

A/TUTELA. 2013-49
Oficio No 338
Bucaramanga, 30 de enero del 2012

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Señor (a)
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEDIOS MARKETING S.A.S.
Ciudad

Comendidamente me permito notificarle el auto proferido dentro de la actuación de la referencia, para lo cual me permito transcribir el encabezamiento y parte resolutoria: "**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**. Bucaramanga, veintinueve (29) de enero del dos mil trece (2013). En consecuencia; el Despacho, **RESUELVE** : PRIMERO: REPONER el numeral cuarto del auto datado veintidós (22) de enero del dos mil trece (2013), por medio del cual se negó la medida provisional solicitada, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REVOCAR el numeral CUARTO del auto de fecha veintidós (22) de enero del dos mil trece (2013) y, en su lugar, disponer como MEDIDA PROVISIONAL que WV. CH. TELEVISION S.A., de forma INMEDIATA, restablezca el uso y aprovechamiento de la frecuencia 960 A.M., en la ciudad de Bucaramanga, que permita que RADIO CANDELA DE BUCARAMANGA, permanezca al aire. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (FDO) FELIX EDUARDO DUARTE SERRANO"

Cordialmente,


EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
SECRETARIO

